Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-3733-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 20 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-109294971- -INSSJP-GM#INSSJP| Resolución | Modelo de Acta complementaria N° 7 (2026) a las Adendas N°1 2026 - Convenio Marco de Adhesión (2018)

VISTO el EX-2026-109294971- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-1407-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-1412-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2026-4-INSSJP-DE#INSSJP y la CNVAD-2026-5-INSSJP-DE#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que el 29 de abril de 2026, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 31 de marzo de 2028 conforme las respectivas Adendas N° 1 (2026) CNVAD-2026-4-INSSJP-DE#INSSJP (CILFA y COOPERALA) y CNVAD-2026-5-INSSJP-DE#INSSJP (CAEME) que fueran convalidadas por RESOL-2026-1412-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2026-1407-INSSJP-DE#INSSJP respectivamente.

Que, en dichas Adendas, en su Artículo 2°, las Partes acordaron sostener la metodología de actualización de los PVP PAMI acordada en la Adenda 1 (2025), es decir, que los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos tendrán un incremento mensual equivalente a la evolución de las principales variables macroeconómicas.

Que, en el Artículo 4° de la Adenda 3 (2024), se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

Que, en relación al ajuste del mes de diciembre de 2026, en el marco de la reunión llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2026, las Partes acordaron el incremento de DOS COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (2,2 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos.

Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1° de diciembre de 2026, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 30 de noviembre de 2026.

Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé el Artículo 5° de la Adendas N°3 (2024), las PARTES deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la UNIDAD TÉCNICO MÉDICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución del ajuste propuesto.

Que la COORDINACION EJECUTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la COORDINACIÓN TÉCNICA LEGAL Y la COORDINACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA de la SINDICATURA del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria Nº 7 (2026) a las Adendas N° 1 2026 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2026-112203595-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria Nº 7 (2026) a las Adendas N° 1 2026 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2026-112203553-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a la GERENCIA DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme el Acta aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Anexo

Número: RESOL-2026-3733-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-109294971- -INSSJP-GM#INSSJP| Anexo I | Acta Complementaria Nº 7 (2026) a las Adendas N°1 2026

Acta Complementaria Nº 7 (2026) a las Adendas N°1 2026

TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS

EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 16.11.2026

De una parte,

"INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS" (en adelante "INSTITUTO"), representada en el este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO, DNI Nº 13.907.258,

Y, de otra parte,

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la "INDUSTRIA".

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las "**Partes**".

Exponen

I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

II. Que, El 29 de abril de 2026, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el "CONVENIO") hasta el 31 de marzo de 2028 conforme las respectivas Adendas N° 1 (2026) CNVAD-2026-4-INSSJP-DE#INSSJP (CILFA y COOPERALA) y CNVAD-2026-5-INSSJP-DE#INSSJP (CAEME) que fueran convalidadas por RESOL-2026-1412-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2026-1407-INSSJP-DE#INSSJP respectivamente.

III. Que, en dichas Adendas, en su Artículo 2°, las Partes acordaron sostener la metodología de actualización de los PVP PAMI acordada en la Adenda 1 (2025), es decir, que los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos tendrán un incremento mensual equivalente a la evolución de las principales variables macroeconómicas.

IV. Que, en el Artículo 4° de la Adenda 3 (2024), se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

V. Que, en relación al ajuste del mes de DICIEMBRE de 2026, en el marco de la reunión llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2026, las Partes acordaron el incremento de DOS COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (2,2 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos.

VI. Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1° de diciembre de 2026, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 30 de noviembre de 2026.

VII. Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé el Artículo 5° de la Adendas N°3 (2024), las PARTES deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar DOS COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (2,2 pp) el PVP PAMI de todos los segmentos.

El aumento acordado comenzará a regir a partir del 1° de diciembre de 2026, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 30 de noviembre de 2026.

SEGUNDA: La INDUSTRIA suscribe el presente "*ad referéndum*" de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

TERCERA: Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los __ días del mes de _____ del 2026, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Año de la Grandeza Argentina

Anexo

Número: RESOL-2026-3733-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 20 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-109294971- -INSSJP-GM#INSSJP| Anexo II | Modelo de Acta complementaria N° 7 (2026) a las Adendas N°1 2026 - Convenio Marco de Adhesión (2018)

ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria Nº 7 (2026)

a las Adendas N°1 2026 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018)

y CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ciudad _____, Provincia de _____, a los ____ días del mes de_____ de 2026, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el "INSTITUTO", el/la Sr./Sra._____, en representación del Laboratorio "_____", asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME (*Tachar lo que no corresponda*) en adelante el "LABORATORIO", quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

II. Que, el 29 de abril de 2026, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el "CONVENIO") hasta el 31 de marzo de 2028 conforme las respectivas Adendas N° 1 (2026) CNVAD-2026-4-INSSJP-DE#INSSJP (CILFA y COOPERALA) y CNVAD-2026-5-INSSJP-DE#INSSJP (CAEME) que fueran convalidadas por RESOL-2026-1412-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2026-1407-INSSJP-DE#INSSJP respectivamente.

III. Que, en dichas Adendas, en su Artículo 2°, las Partes acordaron sostener la metodología de actualización de los PVP PAMI acordada en la Adenda 1 (2025), es decir, que los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos tendrán un incremento mensual equivalente a la evolución de las principales variables macroeconómicas.

IV. Que, en el Artículo 4° de la Adenda 3 (2024), se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

V. Que, en relación al ajuste del mes de diciembre de 2026, en el marco de la reunión llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2026, las Partes acordaron el incremento de DOS COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (2,2 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos.

VI. Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1° de diciembre de 2026, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 30 de noviembre de 2026.

VII. Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria Nº 7 (2026) a la Adendas N° 1 2026 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2026-_____- INSSJP-DE#INSSJP.

VIII. Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N° 7 (2026) a las Adendas N° 1 2026 el ___ del mes de _____ de 2026.

IX. Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º.- ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 7 (2026) a las Adendas N° 1 2026 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado ___ de _____ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2º.- Expresamente acepta que el incremento en los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio sea de DOS COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (2,2 pp).

El aumento acordado comenzará a regir partir del 1 de diciembre de 2026, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 30 de noviembre de 2026

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados